



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 037 - Del 9 al 27 de Marzo de 2.026

---

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Dr. Héctor Antonio Solari**

*Presidente Municipal*

**Prof. Irma Dora Conta**

*Vice Presidente Municipal*

**Arq. Rosana De Angeli**

*Secretaría De Obras y Servicios Públicos*

**Ing. Sebastián Resnitzky**

*Secretaría De Gestión Económica y Finanzas*

**Prof. Miryam Palacios**

*Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento*

**Dra. María de los Ángeles Schamle**

*Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano*

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**Prof. Irma Dora Conta**

*Presidente Honorable Concejo Deliberante*

### CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

**Etel Brondi** (*Jefe de Bloque*)

**Luciano Arce**

**Daiana Ghibaudo**

**Elio de Angeli**

**José Perez**

### CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

**Federico Goroz** (*Jefe de Bloque*)

**Gisela Sacks**

**Aulo Uzman**

**Agustina Tisler**

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## **DECRETO N° 052/26**

MARÍA GRANDE, 11 de Marzo de 2.026.

### **VISTO :**

Lo normado por Ordenanza N° 670/13 y su Decreto Reglamentario N° 073/13 en lo referido a la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que ha sido atendida por este Departamento Ejecutivo una nueva solicitud de otorgamiento presentada en el marco de la citada operatoria, la que ha sido girada para su estudio y evaluación ante la Comisión que interviene a tales efectos;

Que en su instancia de intervención la Comisión Evaluadora ha informado que el requerimiento evaluado se ajusta a la requisitoria, por lo que se sugiere hacer lugar al mismo de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos en el respectivo reglamento, se estima oportuno disponer el otorgamiento en favor del solicitante que ha alcanzado el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que desde la Contaduría y Tesorería Municipal se deberá hacer efectivo el pago de la suma otorgada, posteriormente a la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas que conforman el procedimiento;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

### **DECRETA :**

Artículo 1°.- Dispónese el otorgamiento de un crédito correspondientes al Fondo Municipal de Créditos para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS – Ordenanza N° 670/13 y Decreto N° 073/13- en favor del Sr. PAGANINI Luis Nicolás – DNI N° 35.716.646, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 136 de María Grande, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.292.000,00), que equivalen a la fecha a un total de noventa y cinco (95) bolsas de cemento portland

a valor actual en el mercado local de la Ciudad de María Grande.-

Artículo 2°.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago correspondiente conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el beneficiario titular y su respectivo codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, córrase traslado a la Contaduría Municipal y División Rentas Municipales para su toma de razón y efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

## **DECRETO N° 053/26**

MARÍA GRANDE, 11 de Marzo de 2.026.

### **VISTO :**

La operatoria de crédito regulada por Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario, referida a la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Refacción y Ampliación de Viviendas dentro de esta Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento en este marco, la que luego de haber sido intervenida por la Comisión Evaluadora se recomienda hacer lugar a la misma de acuerdo a lo informado oportunamente;

Que cumplidos los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento para la operación del Fondo, corresponde a este Departamento Ejecutivo otorgar el beneficio en favor del solicitante que ha alcanzado los requisitos;

Que corresponde facultar a la Contaduría y Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago de la suma resultante, previo a que se deje suscripto el respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deuda por parte del beneficiario y respectivo codeudor;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza citada en el Visto, dictándose además de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese en favor del solicitante Sr. VITTOR Sergio Alberto – DNI N° 22.788.053 el otorgamiento de un crédito con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas – Ordenanza N° 640/12, por un importe de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos (\$ 1.196.800,00) que equivalen a la fecha a un total de ochenta y ocho (88) bolsas de cemento portland a valor en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago conforme lo dispuesto por el Artículo 1°, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción previa del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por parte del titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal a sus efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

**DECRETO N° 054/26**

MARÍA GRANDE, 11 de Marzo de 2.026.

**VISTO:**

Que se ha suscripto en la fecha el CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un parte y, la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS - ATER, representada en dicho acto por su Director Ejecutivo Cr. Jesús Rafael KOREL – CUIT N° 20-24245247-0 - por la otra; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho instrumento las partes han convenido la realización de acciones conjuntas que tiendan a mejorar la administración de tasas e impuestos que las mismas recaudan, ello a los efectos de combatir la evasión y elusión fiscal dentro de sus jurisdicciones;

Que a los efectos expresados también se han establecido pautas y lineamientos sobre los que

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

se trabajará en forma conjunta para el intercambio de información de naturaleza fiscal, trabajos de inspección y relevamiento, ejecución de estrategias y programas de fiscalización, incorporación de tecnología y acciones de capacitación en los distintos niveles operativos y gerenciales;

Que en ajuste a las disposiciones del Inc. a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto en la fecha entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un parte y, la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE

RÍOS - ATER, representada en dicho acto por su Director Ejecutivo Cr. Jesús Rafael KOREL – CUIT N° 20-24245247-0 - por la otra, referido a la realización de acciones conjuntas en mejora de la administración de tasas e impuestos recaudados, combate a la evasión y elusión fiscal dentro de sus jurisdicciones e intercambio de información de naturaleza fiscal, entre otros aspectos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Rentas, División Catastro y Contaduría Municipal para su debido conocimiento y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

#### **DECRETO N° 055/26**

MARÍA GRANDE, 11 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto a través de Decreto N° 047/26 por el que se ha convocado a Concurso de Precios N° 02/26 con destino a resolver la compra de mallas sima electro soldadas para la realización de obras de bacheo urbano y

reparaciones de calzada en distintas arterias de la ciudad de María Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en la fecha, se han recibido un total de tres (3) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: CORRALÓN DON AGUSTIN con un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 2.750.000,00) por el ítem solicitado, a CORRALÓN LA PICADA HNOS con un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 2.810.000,00) por el ítem solicitado y a CORRALÓN MARÍA GRANDE con un importe de Pesos Un Tres Millones (\$ 3.000.000,00) por el ítem solicitado;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la planilla comparativa de ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 02/26 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la localidad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00) para la compra de mallas simas de construcción para la realización de obras de bacheo urbano y reparación de calzadas en el radio urbano de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto proceso de compra en curso, como asimismo a la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a efectuar el pago respectivo en favor de la firma adjudicataria.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma favorecida, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

### **DECRETO N° 056/26**

MARÍA GRANDE, 16 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 048/6 dictado en fecha 5 del mes y año en curso, por el que se convocó a Licitación Privada N° 08/26 para resolver la compra de combustible Nafta Grado II, Gas Oil Grado II y Grado III de Primera Calidad para su uso en maquinarias y herramientas de propiedad municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas del día 13 de Marzo del corriente, surge que no se han recibido ofertas económicas en el marco de dicho proceso, por lo que corresponde declarar desierta dicha convocatoria;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver respecto de la adjudicación de la Licitación Privada de referencia, se estima procedente establecer una nueva intervención de la División Suministros tendiente a la adquisición del insumo a que se hace referencia, mediante los procedimientos que resulten procedentes a tales efectos;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Declárese DESIERTA por falta de proponentes la Licitación Privada N° 08/26 convocada por medio de Decreto N° 048/26, quedando en adelante facultada la División Suministros para intervenir en la instrumentación de una nueva convocatoria que permita la adquisición del insumo a través de los procedimientos que correspondan.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

### **DECRETO N° 057/26**

MARÍA GRANDE, 16 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO :**

Que en fecha 13 del mes y año en curso se ha suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

que corresponde a la 33ra Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, que fuera adjudicada oportunamente en favor de la mandante Srta. EBERLÉ Josefina – DNI N° 42.069.079; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la suscripción del referido instrumento se ha hecho efectiva por parte de este Municipio la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicataria, al mismo tiempo en que se han dejado expresadas las condiciones en que la misma asume en adelante la ocupación efectiva, guarda y custodia de dicha propiedad;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concretara la entrega de la mencionada unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo desde esa fecha en adelante;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo que corresponde a tales efectos;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA suscripta en fecha 13 de Marzo de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 33ra Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Srta. EBERLÉ Josefina – DNI N° 42.069.079, por la cual se ha hecho efectiva la entrega de llaves y toma de posesión de dicha unidad habitacional por parte de su adjudicataria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 058/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Marzo de 2.026.

**VISTO:**

Que corresponde atender lo referido a la compra de materiales para la continuidad de obras enmarcadas en la operatoria del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, siendo necesario a tales fines adquirir chapas sinusoidales, perfilera metálica, hierros nervados, cemento para construcción y ladrillos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, la compra de los materiales mencionados insumirá una erogación aproximada de Pesos Once Millones Doscientos Setenta Mil (\$ 11.270.000,00), por lo que resulta procedente convocar a un proceso de Licitación Privada dentro del marco de la Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que deberán darse por aprobados los Pliegos respectivos que regirán para el proceso licitatorio de mención y en igual sentido determinar la nómina de proveedores a invitar para que participen del proceso

mediante sus propuestas económicas;

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 10/26 hasta fecha 25 de Marzo de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Once Millones Doscientos Setenta Mil (\$ 11.270.000,00) para la compra de chapas metálicas sinusoidales, barras de hierros nervados, perfiles metálicos, cemento para construcción y ladrillos a utilizarse en la realización de obras de construcción del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que registrarán para la Licitación Privada de referencia.

Artículo 3º: Invítese a participar del mencionado proceso a: MATERIALES Y ACEROS KUDOS SRL, con domicilio en Ruta Pcial N° 32 de la ciudad de Viale, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN AVENIDA, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande,

CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional 12 – La Picada – Entre Ríos y TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la localidad de Viale.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 059/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO:**

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 049/26 ha sido formalizada la convocatoria para el Concurso de Precios N° 04/26, el que tiene por objeto resolver la compra de

indumentaria y calzados de trabajo para el personal externo dependiente de este Municipio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas que fuera labrada en fecha 13 del mes y año en curso, se han recibido un total de tres (3) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: PARANÁ GUANTES SEGURIDAD INDUSTRIAL con un importe de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Noventa y Cinco Centavos (\$ 7.871.675,95) por la totalidad de los ítem solicitados, a la vez que presenta propuestas alternativas por los ítems N° 1, N° 2 y N° 3 de la Solicitud de Cotización, a URBANIZAR S.A.S con un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 6.744.845,35) por la totalidad de los ítems solicitados y, a HG CONFECCIONES S.A con un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 2.908.198,60) por el ítem N° 1 de la Solicitud de Cotización;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

parte de la División Suministros y confeccionado la planilla comparativa de ofertas recibidas en este marco, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/26 en favor de la firma PARANÁ GUANTES SEGURIDAD INDUSTRIAL, con domicilio en Av. Almafuerde N° 1561 de la ciudad de Paraná, por un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$ 6.723.748,83) por la totalidad de ítems comprendidos en la Solicitud de Cotización.

Artículo 2º: Facúltese a la División Suministros a intervenir al respecto, correspondiendo a la Contaduría Municipal autorizar el pago respectivo en favor de la firma adjudicataria.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma favorecida, córrase traslado

a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 060/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Marzo de 2.026

#### **VISTO:**

Que a través de Decreto N° 044/26 se ha convocado al Concurso de Precios N° 03/26 que tiene por destino a resolver la compra de luminarias y materiales eléctricos para la realización de trabajos de mantenimiento de la red de alumbrado público de esta localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 12 del mes y año en curso, se han recibido un total de cuatro (4) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: ELECTRICIDAD CENTRO con un importe de Pesos Seis Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 6.204.000,00) por los ítems N° 1, N° 2 y N° 5 de la Solicitud de Cotización, a MARTINO JOSÉ CARLOS con un

importe de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 7.149.301,96) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5, a MC MATERIALES ELÉCTRICOS con un importe de Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres (\$ 6.662.993,00) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 y, a ELECTRO MARÍA GRANDE con una propuesta de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 8.365.740,00) por la totalidad de los ítems solicitados;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la planilla comparativa de ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 03/26 en la forma en que seguidamente se indica:

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

- Ítems N° 1, N° 4 y N° 5 en favor de la firma ELECTRO MARÍA GRANDE, con domicilio en calle San Martín N° 540 de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos (\$ 3.882.900,00).

- Ítems N° 2 y N° 3 en favor de la firma MC MATERIALES ELÉCTRICOS, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento de la ciudad de María Grande, por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Dos Mil Quinientos (\$ 2.902.500,00).

Artículo 3°: Facúltese a la División Suministros a intervenir al respecto, correspondiendo a la Contaduría Municipal autorizar los pagos respectivos en favor de las firmas adjudicatarias.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

### **DECRETO N° 061/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Marzo de 2.026.

### **VISTO:**

Las disposiciones del Decreto DEM N° 041/25 de fecha 10 de Marzo del pasado año 2.025, por el que se fijaran los importes a percibir por parte de agentes dependientes de esta Administración Municipal por conceptos de Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual (Ley N° 5.729), como asimismo la Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual (Decreto M.E.H N° 788/90) y Ayuda Escolar Media y Superior; y

### **CONSIDERANDO:**

Que atendiendo la necesidad de actualizar los importes comprendidos en la mencionada disposición para su liquidación y posterior pago de dichos conceptos durante el mes de Marzo del año en curso, corresponde la intervención de este Departamento Ejecutivo a los efectos de establecer nuevos montos y alcances sobre los mismos, previo a disponerse la intervención que compete a la División Personal y Contaduría Municipal en tal sentido;

Que en este sentido y a través de Decreto N° 427/2026 de fecha 27 de Febrero del año en curso, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha fijado los importes a ser abonados a los empleados de la Administración Pública Provincial por los mencionados conceptos en el corriente año, tomando como criterio y aplicando a los fines que se expresan un incremento del cincuenta por ciento (50 %) sobre los valores liquidados el pasado año 2.025 y manteniendo la modalidad de que éstos sean ajustables a los haberes nominales percibidos por los agentes;

Que en razón de resolver la situación expuesta, esta Administración Municipal estima conveniente y oportuno adoptar igual criterio que el Gobierno Provincial y de esta manera equiparar los montos a abonar al personal municipal por la escolaridad de sus hijos en los distintos niveles educativos con los que efectivamente han sido dispuestos por igual concepto para los empleados de la administración pública provincial;

Que ante la proximidad de la liquidación de haberes salariales que corresponden al mes de Marzo del año en curso, mediante la

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

intervención conjunta de la Contaduría Municipal y la División Personal deberán adoptarse los procedimientos internos que resulten procedentes a los fines de incorporar en dicha liquidación los conceptos de Ayuda Escolar y Escolaridad Anual sobre los haberes mensuales de los empleados que resulten alcanzados y perciban este beneficio;

Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de facultades que le son conferidas al Presidente Municipal mediante el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 - Régimen de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE**

**DECRETA:**

**AD-REFERÉNDUM DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

Artículo 1°.- Dispónese un incremento del cincuenta por ciento ( 50 %) sobre los montos establecidos en el Artículo 1° del Decreto DEM N° 041/25, que corresponden a la liquidación de los conceptos de Asignación por Ayuda

Preescolar y Preescolaridad Anual – Decreto N° 788/9 MEH, Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual - Ley N° 5.729 y Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, a percibir por agentes municipales dependientes de esta Administración, conforme los haberes nominales que establece dicha norma y ajustando los mismos en igual porcentaje.

Artículo 2°.- Establécese que en caso de que un hijo con alguna discapacidad concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo precedente se duplicará, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3°.- Facúltese a la División Personal y Contaduría Municipal a intervenir conjuntamente respecto de las liquidaciones individuales que correspondan a cada agente de la Administración Pública Municipal alcanzado y posterior pago de los montos fijados por el presente en simultáneo con los haberes salariales del Período Marzo de 2.026 y por equivalente al Año 2.026, debiendo imputarse la erogación que ello demande a la partida que

corresponda al Presupuesto en ejecución.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, con copia elévese a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, a la Contaduría Municipal y División Personal para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 062/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Marzo de 2.026.

**VISTO:**

Que como resultado de los trabajos de monitoreo realizados desde las oficinas municipales internas con competencia en materia tributaria respecto del padrón de sujetos registrados como contribuyentes de Tasa por Inspección, Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad que percibe este Municipio, se estima

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

procedente intervenir en cuanto a su depuración y actualización para un mejor ordenamiento de la información tributaria registrada y que es administrada por la División Rentas Municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a consecuencia de estas tareas de seguimiento se han detectado situaciones que involucran a determinados establecimientos y actividades comerciales que por distintas razones no generan las bases imponibles del mencionado tributo y en consecuencia tampoco originan deudas ante esta Administración por el referido concepto, teniendo en cuenta que los mismos han sido incorporados como proveedores eventuales del Municipio en razón de alguna relación comercial producida en su oportunidad, o bien han quedado comprendidos erróneamente bajo este encuadramiento en ocasión de producirse la migración de datos provenientes de sistemas informáticos utilizados anteriormente por la Administración;

Que dentro de los casos detectados se ha verificado que ante cargas erróneas o bajas mal procesadas en su momento, un importante número de ellos no cuentan ni siquiera con actividad comercial asociada y por

ende resulta imposible la generación de la base que sustente el cobro del tributo que corresponde a la Tasa por Inspección, Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad, percibida por el Municipio conforme las disposiciones en vigencia;

Que sumado a ello y a los mismos fines que han sido expresados, también corresponde en este aspecto incorporar en el padrón general de contribuyentes de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad una nueva categoría que comprenda a profesionales universitarios que ejercen su profesión liberal dentro de esta jurisdicción municipal, ello en razón de encontrarse exentos de dicho tributo conforme las disposiciones del Artículo 128° del Código Tributario Fiscal – Parte Especial – en vigencia;

Que atendiendo las situaciones detectadas y considerando el espíritu de la normativa fiscal en vigencia, mantener actualizada la nómina de contribuyentes alcanzados por el mencionado concepto y ordenar la base tributaria sobre el cual el mismo es calculado, resulta una tarea fundamental para la División Rentas en pos de llevar adelante un control más eficiente de los pagos e ingresos que se generan por este tributo;

Que sumado a lo expresado, es de suma relevancia señalar también que el ordenamiento que se persigue, la categorización, o en su defecto la eliminación de estos sujetos del padrón en tratamiento no representa en absoluto una intervención en materia de acreencias por contribuciones municipales impagas o incumplimiento de las obligaciones tributarias que recae sobre los contribuyentes, sino que por el contrario, simplemente significa ordenar y/o actualizar los sujetos y actividades alcanzados en la aplicación de Tasa Comercial Municipal, interviniendo solamente en aquellos casos que por no estar regularmente agregados al mismo no han generado deudas tributarias ante el Municipio;

Que obran en el ámbito de esta Administración registros de medidas de similares alcances adoptadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, más precisamente las disposiciones del Decreto N° 146/19 dictado en fecha 12 de Septiembre de 2.019, a través del cual se establecieron trabajos internos tendientes al ordenamiento y la actualización del padrón de contribuyentes de la Tasa por Inspección, Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad que es

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

percibida por este Municipio;

Que a través del Título II – Artículos 7° a 11°, inclusive – del Código Fiscal Municipal – Ordenanza N° 915/21 – actualmente en vigencia, se establecen las facultades y competencias del Organismo Fiscal como encargado de la aplicación tanto de dicha normativa como de las demás ordenanzas fiscales y de las disposiciones reglamentarias, citándose dentro de las primeras la de establecer categorías de contribuyentes, teniendo en consideración las características de las actividades realizadas por ellos, la cuantía de sus bases imponibles o del tributo que deban pagar; la capacidad contributiva y cualquier otro elemento de juicio que resulte significativo (Cfr. Inc. 11);

Que asimismo, la presente se dicta en el marco de facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal mediante lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Dispónese que a través de la Secretaria de Gestión Económica y Finanzas del Municipio de María Grande y las oficinas de División Rentas, Sección de Habilitaciones Comerciales y Área de Informáticas y Estadísticas, dependientes de su órbita, se adopten medidas y procedimientos internos conjuntos en procura de alcanzar la actualización y depuración del Padrón de Contribuyentes de Tasa por Inspección, Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad que es percibida por esta Administración, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°: Establécese que a los efectos del Artículo precedente se proceda a individualizar a aquellos sujetos que estando registrados como contribuyentes del referido concepto, en la actualidad se encuentren sin actividad comercial asociada y no mantengan deudas generadas por dicho tributo, procediendo posteriormente a instrumentar su BAJA DEFINITIVA del Sistema Informático Municipal.

Artículo 3°: Incorpórese dentro del Padrón de Contribuyentes del referido concepto una nueva categorización que corresponda al “Ejercicio de Profesiones Liberales”, teniendo en cuenta su

condición de “exentos” del referido tributo en el marco de las disposiciones del Artículo 128° del Código Tributario Fiscal – Parte Especial – en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de las disposiciones del Artículo 1° del presente y bajo la supervisión de la mencionada Secretaría, deberán las oficinas municipales intervinientes adoptar los procedimientos que estimen procedentes para la actualización, adecuación y mejor ordenamiento del registro de contribuyentes del referido tributo, guardando estricta observancia sobre las disposiciones vigentes en materia tributaria y fiscal.

Artículo 5°: Facúltese a la Secretaria de Gestión Económica y Finanza a intervenir en lo que respecta a la observación y cruces de información que se estimen procedentes con los organismos tributarios y fiscales de orden nacional y/o provincial, como asimismo disponer las tareas de inspección, constatación y elaboración de informes internos que se consideren necesarios, siempre que éstas tengan por objeto verificar la situación real de aquellas actividades comerciales y sujetos titulares comprendidas en los alcances del presente.

Artículo 6°: Dispónese que una vez cumplimentados los

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

procedimientos adoptados en cumplimiento del presente, se remita informe al Departamento Ejecutivo brindando en detalle el alcance de las medidas adoptadas en este marco y resultados obtenidos en tal sentido.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, en copia córrase traslado a la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

#### **DECRETO N° 063/26**

MARÍA GRANDE, 19 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO:**

El estado administrativo de las actuaciones caratuladas "EXPTE. N° 1801/2025 – Proceso de SUBASTA PÚBLICA Para Venta de Vehículos y Maquinaria Con Desafectación Patrimonial – Ordenanzas N° 1.025/24 y N° 1.093/25" llevadas adelante en esta Administración, respecto de las cuales se considera oportuno intervenir para su prosecución y curso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las mismas han sido promovidas en el ámbito de este Municipio a los efectos de concretar la venta de los bienes municipales alcanzados, implementando a tales fines un proceso de subasta pública en virtud de las disposiciones de las Ordenanzas N° 1.025/24 y N° 1.093/25, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que en ajuste a la normativa referida, por una parte la Ordenanza N° 1.025/24, que se promulgara a través de Decreto N° 099/24 de fecha 23 de Mayo de 2.024, autoriza al Departamento Ejecutivo a instrumentar la venta de los vehículos municipales identificados como. a)- Vehículo Sedán Cuatro Puertas Marca Renault – Modelo Megane – TRI 1.9 LTD – Pack Plus – Año 2.008 – Dominio HJU525 y, b)- Vehículo Utilitario Marca Renault – Modelo Rodeo C/Caja Pick Up – Año 1.998 – Dominio CLE071, en tanto que por Ordenanza N° 1.093/25, promulgada por Decreto N° 199/25 de fecha 20 de Octubre de 2.025, se autoriza la venta del vehículo utilitario Marca Renault – Modelo Kangoo Express Grand Confort 1.9 – Tipo Furgón – Dominio FSM736 – Año 2.006;

Que en la Ordenanza citada en segundo orden también ha sido incluida la

desafectación de una maquinaria identificada como Pala Cargadora Frontal Marca Michigan – Modelo Clark 55BCUM – Año 1.986, también de propiedad municipal, la cual ha sido desestimada de la venta a producirse en esta oportunidad debido a cuestiones de orden operativo que se presentan ante el Municipio;

Que a los efectos de llevar adelante el proceso que permita resolver la venta de los bienes enunciados, corresponde a este Departamento Ejecutivo establecer la fecha, horario y lugar donde el mismo se llevará a cabo, como asimismo el instrumento por el que se reglamente dicho proceso, designar el profesional que se desempeñará a cargo del mismo para las ventas que resulten producidas en este marco y la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos;

Que el presente se dicta en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N° 1.025/24 y N° 1.093/25 citadas precedentemente, como asimismo conforme las facultades que se confieren al Presidente Municipal a través del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Dispónese por el presente la instrumentación de un proceso de SUBASTA PÚBLICA tendiente a resolver la venta de bienes que siendo de propiedad municipal se comprenden en los alcances de las Ordenanzas citadas en los considerandos precedentes que fueran oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande, en virtud de lo actuado en el ámbito de esta Administración bajo "EXPTE. N° 1801/2025 – Proceso de SUBASTA PÚBLICA Para Venta de Vehículos y Maquinaria Con Desafectación Patrimonial – Ordenanzas N° 1.025/24 y N° 1.093/25".

Artículo 2º: Fíjese la realización del mencionado proceso de subasta para el día 6 de Mayo de 2.026 a las 9.30 horas en las instalaciones del Salón de Planta Baja ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande – Av. Urquiza N° 840, designándose a cargo de los procedimientos que resulten procedentes en este marco al Martillero Público Sr. MANUCCI Román Alejandro – DNI N° 31.862.418 – MAT.

COMPER N° 1283 - CUIT  
N° 20-31862418-7.

Artículo 3º: Apruébese el REGLAMENTO - BASES Y CONDICIONES DE SUBASTA PÚBLICA N° 01/2026 – VENTA DE BIENES MUNICIPALES CON DESAFECTACIÓN PARTIMONIAL - que registrá el procedimiento fijado por el presente con sus respectivos Anexos, el que agregado pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 4º: Remítase copia del presente al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS solicitando la publicación de sus alcances por el término de tres (3) días consecutivos, debiendo también incorporarse su contenido en próximas publicaciones del Boletín Oficial Municipal e instrumentarse su difusión a través de publicaciones gráficas en semanarios zonales y medios digitales que se estimen convenientes a tales efectos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón, en copia córrase traslado al profesional designado por el Artículo 2º a los efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión  
Económica y Finanzas.

**DECRETO N° 064/26**

MARÍA GRANDE, 20 de  
Marzo de 2.026

**VISTO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio ha comunicado a este Departamento Ejecutivo la necesidad de adquirir suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la ejecución de trabajos de mantenimiento y compactación de arterias que conforman la red vial urbana de esta localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las estimaciones efectuadas por la División Suministros, la compra del mencionado insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veinte Mil (\$ 19.920.000,00), por lo que corresponde convocar a un proceso de Licitación Privada de acuerdo a las disposiciones del actual Régimen de Compras y Contrataciones vigentes en el orden municipal;

Que a los fines que se expresan se han

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

confeccionado los Pliegos de Condiciones respectivos, siendo procedente disponer formalmente su aprobación;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 11/26 hasta fecha 27 de Marzo de 2.026 a las 10:00 hs por un importe de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veinte Mil (\$ 19.920.000,00) con el objeto de contratar la compra de Suelo Calcáreo (Broza) de Primera Calidad, dándose por aprobados a tales fines los Pliegos de Condiciones respectivos que regirán para dicho proceso licitatorio.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso a: COSTA GRANDE S.A.S, con domicilio en calle Bat. de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí; ANALÍTICA S.A, con domicilio en Av. Zanni N° 2650 de la ciudad de Paraná, CASALONGUE CARLOS, con domicilio en Diag. Comercio N° 294 de la ciudad de Cerrito; MEGA ESTRUCTURAS S.A., con domicilio en calle Echagüe N° 720 de la ciudad de Paraná; CONSTRUCTORA HASENKAMP, con domicilio en 3 de Febrero N° 514 de la ciudad de Hasenkamp y a

GRUPO 3L S.A.S, con domicilio en 3 de Febrero esquina Dasso de Diamante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 065/26**

MARÍA GRANDE, 20 de Marzo de 2.026

#### **VISTO :**

El proceso de Licitación Privada N° 09/26 – 2do Llamado – que se convocara con el objeto de resolver la compra de combustibles para uso en maquinarias y herramientas municipales, en ajuste a lo dispuesto por Decreto N° 056/26 del 16 de Marzo del año en curso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por el Artículo 1º de la mencionada disposición ha sido declarado DESIERTA la Licitación Privada N° 08/26 por falta de proponentes y

en consecuencia la División Suministros promovió un nuevo proceso de compras a los fines de adquirir el insumo de referencia;

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de Marzo de 2.026 y al haberse producido nuevamente la falta de ofertas que se hayan presentado en el marco del procedimiento de compra de referencia, resulta procedente declarar al mismo nuevamente DESIERTO;

Que deberá la División Suministros intervenir respecto de la compra del insumo en orden a lo que establecen las disposiciones en vigencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Declárese DESIERTA por falta de proponentes la Licitación Privada N° 09/26 – Segundo Llamado – que fuera convocada en el marco del Decreto N° 056/26 de fecha 16 de Marzo del año en curso, en razón de no haberse presentado ofertas económicas para la misma.

Artículo 2º: Facúltese a la División Suministros a

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

intervenir sobre el particular en procura de garantizar la provisión del insumo, conforme lo establecen las disposiciones en vigencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

### **DECRETO N° 066/26**

MARÍA GRANDE, 26 de Marzo de 2.026

#### **VISTO:**

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 19 de Marzo de 2.026 se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.115/26; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se declara al Año 2.026 como "Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia" en el marco del 50° Aniversario del último golpe de estado cívico militar acontecido en nuestro país;

Que en virtud de dicha declaración se ha dispuesto por la mencionada normativa que toda documentación oficial del Municipio de María Grande lleve durante el año en curso la leyenda "A 50 años del golpe cívico militar. Memoria y Compromiso Democrático", a la vez que se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a promover dentro del ámbito local actividades conmemorativas, educativas y culturales vinculadas con la temática;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo

107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.115/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 19 de Marzo de 2.026, por la que se declara al Año 2.026 como "Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia" en el marco del 50° Aniversario del último golpe de estado cívico militar acontecido en nuestra país, estableciendo además que toda documentación oficial del Municipio de María Grande lleve durante el año en curso la leyenda "A 50 años del golpe cívico militar. Memoria y Compromiso Democrático", e instruyendo al Departamento Ejecutivo Municipal a la promoción local de actividades alusivas a la temática.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Despacho para su conocimiento y efectos y posteriormente archívese.

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Héctor A. SOLARI  
Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE  
Secretaria de Gobierno y  
Desarrollo.

### **DECRETO N° 067/26**

MARÍA GRANDE, 26 de  
Marzo de 2.026

#### **VISTO:**

Que el Honorable Concejo  
Deliberante de María  
Grande en su sesión  
ordinaria dada en fecha 19  
de Marzo de 2.026 ha  
sancionado la Ordenanza  
N° 1.116/26; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma  
se formaliza la aceptación  
de la restitución al Municipio  
de María Grande de dos (2)  
inmuebles por parte del  
Instituto Autárquico de  
Planeamiento y Vivienda –  
IAPV – del Gobierno  
Provincial, los que fuera  
cedidos oportunamente a  
este último con destino al  
emplazamiento de grupos  
habitacionales que se  
asignaran a esta localidad;

Que en razón de no  
haberse concretado el  
destino establecido para  
ambos inmuebles, el  
mencionado Organismo  
Provincial ha resuelto  
restituir los mismos al  
Estado Municipal mediante  
la Resolución de Directorio

N° 0409/26 que fuera  
dictada en fecha 3 de Marzo  
del año en curso;

Que corresponde al  
Presidente Municipal la  
promulgación de  
Ordenanzas emanadas del  
Honorable Concejo  
Deliberante, en el marco de  
lo dispuesto por el Artículo  
107° de la Ley N° 10.027 –  
Régimen de Municipios de  
la Provincia de Entre Ríos y  
su Modificatoria;

#### **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la  
Ordenanza N° 1.116/26 que  
sancionara el Honorable  
Concejo Deliberante de  
María Grande en fecha 19  
de Marzo de 2.026, a través  
de la cual se acepta  
formalmente la restitución  
de dos (2) inmuebles que  
efectuara el Instituto  
Autárquico de Planeamiento  
y Vivienda – IAPV – del  
Gobierno Provincial en favor  
del Municipio de María  
Grande, conforme los  
términos de la Resolución  
de Directorio N° 0409/26  
que fuera dictada por dicho  
Organismo en fecha 3 de  
Marzo del año en curso.

Artículo 2°.- Regístrese,  
comuníquese, publíquese,  
pase a la División Catastro  
Municipal, remítase al  
Instituto Autárquico de

Planeamiento y Vivienda –  
IAPV para su toma de razón  
y efectos y en ese estado  
archívese.

Héctor A. SOLARI  
Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y  
Desarrollo.

### **DECRETO N° 068/26**

MARÍA GRANDE, 27 de  
Marzo de 2.026

#### **VISTO:**

Que por medio de Decreto  
N° 058/26 se ha formalizado  
la convocatoria a Licitación  
Privada N° 10/26 que tiene  
por objeto resolver la  
compra de chapas  
metálicas, hierros nervados,  
ladrillos y cemento para la  
continuidad de obras de  
construcción enmarcadas  
en la operatoria del Círculo  
Cerrado de Construcción de  
Viviendas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme Acta de  
Apertura de Ofertas de  
fecha 25 de Marzo del año  
en curso, se han recibido  
tres (3) propuestas  
económicas en este marco,  
las que corresponde a las  
firmas: METALÚRGICA  
GORÓZ con una oferta de  
Pesos Cuatro Millones  
Ochocientos Dieciocho Mil  
Ochocientos Noventa y  
Cinco (\$ 4.818.895,00) por

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 11, N° 12 y N° 13, inclusive, del Pliego, a la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una propuesta de Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 11.242.761,70) por los ítems N° 1 a N° 10, inclusive y, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA por una suma de Pesos Doce Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Cuarenta y Tres con Noventa Centavos (\$ 12.199.043,90) por los ítems N° 1 a N° 10, inclusive, del Pliego de Condiciones;

Que habiéndose analizado las propuestas económicas presentadas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio de referencia en el marco de facultades que se confieren al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

#### **POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/26 conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 8 y N° 10 en favor de la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil Ciento Veintisiete (\$ 3.400.127,00).
- Ítems N° 2 y N° 3 en favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta (\$ 1.596.370,00).
- Ítems N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta N° 12 – La Picada, por una suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta Centavos (\$ 4.542.825,30).
- Ítems N° 9, N° 11, N° 12 y N° 13 en favor de la firma CORRALÓN MARÍA

GRANDE S.H, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 863 de María Grande, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.503.780,74).

Artículo 2°.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de chapas metálicas sinusoidales, hierros de construcción, ladrillos y cemento para la ejecución de obras correspondientes al Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 3°.- Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos en favor de las firmas adjudicadas, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

**DECRETO N° 069/26**

MARÍA GRANDE, 27 de Marzo de 2.026

**VISTO :**

Que entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un lado y la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER, representada en dicho acto por su Decano Esp. Bioing. Aníbal J. SATTLER – DNI N° 22.342.579 - por el otro, se han suscripto sendos Convenios referidos a acciones conjuntas a implementar en adelante por parte de ambas instituciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que en primer orden, a través del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA las partes han asumido compromisos de colaboración recíproca en cuanto a la promoción de medidas que tiendan a crear lazos de cooperación y complementación para actividades de extensión, investigación, capacitación, formación y perfeccionamiento dentro de la jurisdicción local, en tanto que por el CONVENIO ESPECÍFICO se conviene la implementación en el

ámbito local de la Cohorte 2.026 del “Curso de Formación de Cuidadoras/es de Personas Mayores” oportunamente aprobado y puesto en implementación por la UADER;

Que en este sentido y a través de ambos instrumentos suscriptos, las partes firmantes han dejado convenidas los compromisos y obligaciones que corresponden a cada una de ellas, como asimismo los plazos de vigencia, montos económicos, formas en que éstos serán abonados en su oportunidad y demás condiciones que hacen al mencionado instrumento;

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

**DECRETA :**

**Artículo 1°.-** Apruébense por los considerandos que se expresan el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA y CONVENIO ESPECÍFICO – CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORAS/ES DE PERSONAS MAYORES – COHORTE 2.026 - que se suscribieran simultáneamente en fecha 26 de Marzo de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un lado y, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER, representada en dicho acto por su Decano Esp. Bioing. Aníbal J. SATTLER por el otro, los que agregados en original pasan a formar parte integrante del presente.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia a la Contaduría Municipal a sus efectos, córrase traslado a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo para su debida toma de razón y efectos que estime corresponder y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande